

**Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo
del Listado de Especies Silvestres en Régimen de
Protección Especial y del Catálogo Español de Especies
Amenazadas
BOE 23 Febrero 2011**

LA LEY 2596/2011

Uno de los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sin duda de los más trascendentes, es la preservación de la diversidad biológica y genética, de las poblaciones y de las especies. Sobre este principio una de las finalidades más importantes de dicha ley es detener el ritmo actual de pérdida de diversidad biológica, y en este contexto indica en su artículo 52.1 que para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía deberán establecer regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera. No obstante, además de las actuaciones de conservación que realicen las citadas administraciones públicas, para alcanzar dicha finalidad, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en sus artículos 53 (LA LEY 12398/2007), y 55 (LA LEY 12398/2007) crea, con carácter básico, el Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial y, en su seno, el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Asimismo, se establecen una serie de efectos protectores para las especies que se incluyan en los citados instrumentos y se establecen dos categorías de clasificación, como son las de «vulnerable» y «en peligro de extinción», distinción que permite establecer prioridades de acción e identificar aquellas especies que necesitan una mayor atención. Finalmente, se prevé el desarrollo reglamentario del Listado, finalidad general a la que responde este real decreto.

Junto a esta tarea inicial de desarrollo general del Listado, este real decreto adapta, por un lado, el anterior Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, regulado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo (LA LEY 1009/1990) de 1990 (que con este real decreto se deroga), respecto a las especies

protegidas clasificadas con categorías que han desaparecido en la nueva ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007); y por otro, la clasificación de las especies, conforme al procedimiento previsto en el artículo 55.2 de la citada ley, sobre catalogación, descatalogación o cambio de categoría de especies.

Además de la protección general que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), confiere a todas esas especies y a su hábitat, su inclusión en el Listado conlleva la necesidad de llevar a cabo periódicamente una evaluación de su estado de conservación. Para ello se debe disponer de información sobre los aspectos más relevantes de su biología y ecología, como base para realizar un diagnóstico de su situación y evaluar si el estado de conservación es o no favorable. Esta evaluación es la que permitirá justificar cambios en el Listado y en el Catálogo. En este contexto, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), creó la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad (en adelante la Comisión), como órgano consultivo y de cooperación entre las administraciones públicas. Además, el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto (LA LEY 12685/2008), que desarrolla las funciones de esta Comisión, creó a su vez el Comité de Flora y Fauna Silvestres (en adelante el Comité), como órgano técnico especializado en esta materia.

En el caso concreto de las especies incluidas en el Catálogo, debe realizarse una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas por parte de las administraciones públicas. Estas medidas se concretarán en la adopción de estrategias de conservación y de planes de acción. En este sentido, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), confiere un marco legal a las estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad, identificándolas como documentos técnicos orientadores para la elaboración de los planes de conservación y recuperación que deben aprobar las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado sobre biodiversidad marina, tal como establece el artículo 6 de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007). Por otro lado, la Ley 31/2003, de 27 de octubre (LA LEY 1637/2003), de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos también establece medidas específicas de protección y recuperación de especies amenazadas a través de la puesta en marcha de programas de conservación ex situ.

Las posibles acciones que se deriven del desarrollo de este real decreto, podrán recibir el apoyo financiero del Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, previsto en el artículo 74 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007).

Este real decreto ha sido sometido a la consideración de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

El texto ha sido igualmente puesto a disposición del público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio (LA LEY 7386/2006), que regula los derechos a la información, de participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En la tramitación del real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía y las entidades representativas del sector que resultan afectadas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con la aprobación previa de la Ministra de Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de febrero de 2011,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1 Objeto

Es objeto del presente real decreto desarrollar algunos de los contenidos de los Capítulos I y II del Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en concreto regular:

- a)** Las características, contenido y procedimientos de inclusión, cambio de categoría y exclusión de especies en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- b)** Las directrices de evaluación periódica del estado de conservación de las especies incluidas en el Listado y en el Catálogo.
- c)** Las características y contenido de las estrategias de

conservación de especies del Catálogo y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad.

d) Las condiciones técnicas necesarias para la reintroducción de especies extinguidas y el reforzamiento de poblaciones.

e) Las condiciones naturales requeridas para la supervivencia o recuperación de especies silvestres amenazadas.

f) Los aspectos relativos a la cooperación para la conservación de las especies amenazadas.

Artículo 2 Definiciones

A los efectos de este real decreto, se entenderá por:

1. Amenaza para la biodiversidad: factor o conjunto de factores bióticos y abióticos que inciden negativamente en el estado de conservación de una o de varias especies.

2. Área crítica para una especie: aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitat esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

3. Conservación in situ: conservación de los ecosistemas y los hábitat naturales y seminaturales mediante el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies silvestres en sus entornos

4. Conservación ex situ: conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitat naturales.

5. Especie autóctona: la existente dentro de su área de distribución natural.

6. Especie amenazada: se refiere a las especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando o las especies cuyas poblaciones corren el riesgo de encontrarse en una situación de supervivencia poco probable en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos. Por cumplir dichas condiciones las especies, subespecies o poblaciones podrían ser incorporadas al Catálogo.

7. Especie extinguida o taxón extinguido: especie o taxón autóctono desaparecido en el pasado de su área de distribución natural.

8. Especie silvestre en régimen de protección especial: especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.

9. Estado de conservación de una especie: situación o estatus de dicha especie, definido por el conjunto de factores o procesos que actúan sobre la misma y que pueden afectar a medio y largo plazo a la distribución y tamaño de sus poblaciones en el ámbito geográfico español.

10. Estado de conservación favorable de una especie: cuando su dinámica poblacional indica que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vivo de los hábitat a los que pertenece; el área de distribución natural no se está reduciendo ni haya amenazas de reducción en un futuro previsible; existe y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

11. Estado de conservación desfavorable de una especie: cuando no se cumpla alguna de las condiciones enunciadas en la anterior definición.

12. Hábitat de una especie: medio definido por factores abióticos y bióticos específicos donde vive la especie en una de las fases de su ciclo biológico.

13. Reintroducción: proceso que trata de establecer una especie en un área en la que se ha extinguido.

14. Riesgo inminente de extinción: situación de una especie que, según la información disponible, indica altas probabilidades de extinguirse a muy corto plazo.

Artículo 3 *Ámbito de aplicación*

- 1.** El presente real decreto se aplicará en el territorio del Estado español y en las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española, incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental.
- 2.** Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las acciones de cooperación internacional o de la jurisdicción del Estado español sobre personas y buques, aeronaves o instalaciones en los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007).

CAPÍTULO II

Contenido, características y funcionamiento del Listado y Catálogo

Artículo 4 Contenido del Listado y del Catálogo

Las subespecies, especies y poblaciones que integran el Listado y Catálogo son las que aparecen indicadas en el Anexo.

Artículo 5 Características del Listado y del Catálogo

1. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), en el Listado se incluirán las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuran como protegidas en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España. La inclusión de especies, subespecies y poblaciones en el Listado conllevará la aplicación de lo contemplado en los artículos 54 (LA LEY 12398/2007), 56 (LA LEY 12398/2007) y 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007).

2. Dentro del Listado se crea el Catálogo que incluye, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, las especies que están amenazadas incluyéndolas en algunas de las siguientes categorías:

a) En peligro de extinción: especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

b) Vulnerable: especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella

no son corregidos.

3. El Listado y el Catálogo son registros públicos de carácter administrativo y de ámbito estatal, cuya custodia y mantenimiento dependen administrativamente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (en adelante MARM). La información contenida en el registro del Listado y del Catálogo es pública y el acceso a ella se regula según lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio (LA LEY 7386/2006). No obstante, por razones de seguridad para proteger los enclaves de cría, alimentación, descanso o los hábitat de las especies se podrá denegar el acceso a ese tipo de información justificando dicha decisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de dicha Ley 27/2006, de 18 de julio (LA LEY 7386/2006).

Artículo 6 Procedimiento de inclusión, cambio de categoría o exclusión de especies en el Listado y en el Catálogo

1. Las especies se incluirán en el registro del Listado mediante el procedimiento que se detalla en el presente artículo.

2. En el caso de especies que figuran como protegidas en los anexos de las normas o decisiones de la Unión Europea y los convenios internacionales ratificados por España, su inclusión en el Listado se efectuará de oficio por el MARM, notificando previamente tal inclusión a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. En este supuesto, sin perjuicio de su inclusión en el Listado, a efectos del régimen concretamente aplicable y de la inclusión, en su caso, en el Catálogo se podrá considerar la singularidad de la distribución geográfica y el estado de conservación de la especie en nuestro país, previa consulta a las comunidades autónomas o ciudades con estatuto de autonomía afectadas.

3. Además del procedimiento contemplado en el apartado anterior, la iniciación del procedimiento de inclusión, cambio de categoría o exclusión de una especie en el Listado y Catálogo se realizará previa iniciativa de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, mediante remisión de una solicitud a la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM (en adelante la Dirección General), siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 53.1 (LA LEY 12398/2007) y 55.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), para el Listado y el Catálogo, respectivamente. Ésta deberá ser motivada e ir acompañada de la información científica justificativa, así como las referencias de los informes y publicaciones científicas que se hayan podido utilizar.

4. Con la anterior información la Dirección General elaborará una memoria técnica justificativa. Dicha memoria deberá haber tenido en cuenta los «criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en catálogos de especies amenazadas aprobados por la Comisión Nacional para la Protección de la Naturaleza, el 17 de marzo de 2004», y aquella otra información que se considere necesaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

La Dirección General remitirá la memoria técnica justificativa a la comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía donde se encuentre la especie afectada y a iniciativa de estas o de la propia Dirección General, la citada memoria se remitirá al Comité de Flora y Fauna Silvestres para su evaluación. Este Comité, en su caso, consultará al comité científico creado en el artículo 7 de este real decreto y tras ello informará a la Comisión del resultado de la evaluación. Con la información anterior la Comisión trasladará la propuesta de inclusión, cambio de categoría o exclusión del Listado o Catálogo a la Dirección General, quien concluirá si hay o no razones que justifiquen la inclusión, cambio de categoría o exclusión.

5. Cualquier ciudadano u organización podrá solicitar a la Dirección General la iniciación del procedimiento de inclusión, cambio de categoría o exclusión de una especie en el Listado y Catálogo, acompañándola de información científica justificativa, al menos, en relación al valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza de la especie propuesta, así como las referencias de los informes y publicaciones científicas utilizadas, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 53.1 (LA LEY 12398/2007) y 55.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), para el Listado y el Catálogo, respectivamente. Dicha solicitud podrá ser presentada en la Dirección General por los medios adecuados, incluidos los medios electrónicos, en aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LA LEY 3279/1992), y la Ley 11/2007, de 22 de junio (LA LEY 6870/2007), de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En caso de que la solicitud fuera defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos advertidos o aporte la documentación complementaria en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el particular subsane dichos defectos o presente la documentación complementaria, se acordará el archivo del expediente notificándose al solicitante. En el caso de que el solicitante subsane los defectos o presente la documentación complementaria en el tiempo previsto, se procederá a tramitar la solicitud correspondiente de acuerdo al

procedimiento indicado en el anterior apartado. La Dirección General, una vez valorada la solicitud, notificará su decisión de forma motivada al solicitante en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de recepción de la solicitud en la Dirección General, poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada su petición.

6. Sólo podrán incluirse en el Listado y el Catálogo las especies y subespecies que hayan sido descritas taxonómicamente en una publicación científica de reconocido prestigio y hayan sido consensuadas por la comunidad científica.

7. Una vez finalizada la tramitación, el proyecto de orden que contenga la modificación del anexo a este real decreto para incluir, excluir o modificar la clasificación de alguna especie se elevará a la Ministra para su firma, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda y, posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 7 *El comité científico*

1. Para asistir al Comité de Flora y Fauna Silvestres en relación al anterior artículo y en otras materias relativas a este real decreto, se establecerá un comité científico como órgano consultivo de la Dirección General y de las comunidades autónomas, cuando éstas así lo soliciten.

2. El comité científico a requerimiento del Comité de Flora y Fauna Silvestres, de la Dirección General, o de las comunidades autónomas, informará sobre:

- a)** Las propuestas de inclusión, cambio de categoría o exclusión de especies en el Listado y Catálogo.
- b)** La actualización de los «criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en catálogos de especies amenazadas» aprobados por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 17 de marzo de 2004.
- c)** La validez taxonómica de las especies incluidas o propuestas para su inclusión en el Listado y el Catálogo.
- d)** La metodología de evaluación del estado de conservación de las especies de acuerdo a las directrices europeas en la materia.
- e)** Cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor

desarrollo del Listado y del Catálogo y cualquier otro aspecto relativo al contenido de este real decreto.

3. El comité científico estará compuesto por un máximo de 19 miembros. Diecisiete de ellos serán designados por el MARM:

a) Nueve a propuesta de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, seleccionados entre expertos atendiendo al criterio de representación de los grandes grupos taxonómicos de la biodiversidad y de las regiones biogeográficas españolas.

b) Cinco a propuesta de las organizaciones no gubernamentales que forman parte del Consejo Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

c) Uno designado por el Secretario General del Mar y dos por el Secretario de Estado de Cambio Climático, uno de los cuáles hará de secretario.

En los supuestos (a) y (b) los expertos propuestos deberán acreditar una amplia y probada experiencia científica en las materias que trata el presente real decreto.

Además, se incluirán dos representantes de los centros e institutos de investigación adscritos al Ministerio de Ciencia e Innovación, designados por el mismo.

Para asegurar la representación de los diferentes grupos taxonómicos representados en el Listado y Catálogo, los expertos designados podrán ser asesorados por los especialistas que consideren conveniente.

Su Presidente se elegirá de entre sus miembros. La duración de su mandato será de dos años prorrogables, por acuerdo del comité científico, por idéntico período. El Secretario levantará acta de las deliberaciones y acuerdos adoptados por el comité científico y la remitirá al presidente del Comité de Flora y Fauna Silvestres, quien lo distribuirá entre sus miembros.

4. El comité científico tiene como sede la Dirección General y se reunirá, al menos, una vez al año y podrá aprobar un reglamento de régimen interior.

5. La Dirección General proporcionará el soporte logístico y la financiación necesarios para la organización de las reuniones.

Artículo 8 Información contenida en los registros del Listado y del

Catálogo

1. El registro del Listado incluye para cada una de las especies la siguiente información:

- a)** Denominación científica, nombres vulgares y posición taxonómica.
- b)** Proceso administrativo de su inclusión en el Listado.
- c)** Ámbito territorial ocupado por la especie.
- d)** Criterios y breve justificación técnica de las causas de la inclusión, modificación o exclusión, con expresa referencia a la evolución de su población, distribución natural y hábitat característicos.
- e)** Indicación de la evaluación periódica de su estado de conservación.

2. Para las especies incluidas en el Catálogo, además de la información anterior, incluirá la siguiente:

- a)** Categoría de amenaza.
- b)** Diagnóstico del estado de conservación, incluyendo la información sobre los sistemas de control de capturas, recolección y toma de muestras y las estadísticas sobre muertes accidentales que remitan las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía o el propio MARM.
- c)** Referencia a las estrategias y a los planes de conservación y recuperación publicados por las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía o a las estrategias aprobadas por la Administración General del Estado, que afecten a la especie.

3. La información contenida en el registro del Listado y del Catálogo será suministrada por las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía o por el propio MARM. Ésta será actualizada a medida que exista información sobre cambios en el estado de conservación de las especies, en base a las previsiones del artículo 9 o a los supuestos de los artículos 5 y 6.

4. La información relativa a los procedimientos de inclusión, cambio de categoría o exclusión que se hayan producido en el Listado y el Catálogo formarán parte del Informe anual del estado y evolución del Patrimonio

Natural y la Biodiversidad previsto en el artículo 11 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007).

Artículo 9 Evaluación periódica del estado de conservación

1. Las especies incluidas en el Listado serán objeto de un seguimiento específico por parte de las comunidades autónomas en sus ámbitos territoriales con el fin de realizar una evaluación periódica de su estado de conservación. Este seguimiento se realizará de forma coordinada para aquellas especies que comparten los mismos problemas de conservación, determinadas afinidades ambientales, hábitat o ámbitos geográficos.

2. La evaluación del estado de conservación de las especies será realizada por la comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía en cuyo territorio se localicen dichas especies. En el caso de que la especie se distribuya por el territorio de más de una comunidad autónoma, el MARM y las comunidades autónomas adoptarán los mecanismos de coordinación que procedan a través de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y Biodiversidad. La evaluación incluirá información sobre la evolución del área de distribución de la especie y el estado de conservación de sus poblaciones, con especial referencia a las estadísticas de capturas o recolección, muertes accidentales y a una valoración de su incidencia sobre la viabilidad de la especie.

3. Para el caso de especies incluidas en la categoría «en peligro de extinción» del Catálogo, la evaluación incluirá, siempre que sea posible, información sobre los siguientes aspectos:

- a)** Cambios en su área de distribución, tanto de ocupación como de presencia.
- b)** Dinámica y viabilidad poblacional.
- c)** Situación del hábitat, incluyendo una valoración de la calidad, extensión, grado de fragmentación, capacidad de carga y principales amenazas.
- d)** Evaluación de los factores de riesgo.

4. La evaluación de las especies del Listado se efectuará al menos cada seis años. Para las especies incluidas en el Catálogo y a no ser que la estrategia de la especie señale una periodicidad distinta, las evaluaciones se efectuarán como máximo cada seis años para las especies consideradas como «vulnerables» y cada tres años para las especies consideradas como «en

peligro de extinción». Para facilitar la emisión de los informes requeridos por la Comisión Europea en cumplimiento del artículo 17.1 de la Directiva 92/43/CEE (LA LEY 3974/1992) del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, y del artículo 12 de la Directiva 2009/147/CE (LA LEY 26037/2009) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, para aquellas especies del Listado afectadas por los mencionados artículos, se procurará que ambos informes coincidan en el tiempo.

5. De acuerdo a los artículos 47 (LA LEY 12398/2007) y 53.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), las comunidades autónomas comunicarán al MARM los cambios significativos en el estado de conservación de las especies de interés comunitario prioritarias y del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), que se detecten en su ámbito geográfico.

Artículo 10 Consideración de situación crítica de una especie

1. Si del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción de ésta, la Comisión remitirá a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una propuesta de consideración de esta especie como especie en situación crítica. Si se aprobase, por este mero hecho la asignación presupuestaria del Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad quedará íntegramente afecta a la adopción de medidas urgentes para evitar la inminente extinción de la especie, y por iniciativa de la Dirección General se realizarán por el MARM las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto vigente que sean posibles para la referida actuación, procediéndose en su caso, cuando no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado, a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto, en los términos previstos en el artículo 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre (LA LEY 1781/2003), General Presupuestaria.

2. Para coordinar la aplicación de las medidas de urgencia se creará un grupo de trabajo en el seno de la Comisión Estatal, constituido por al menos un representante del MARM y de cada una de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía del área de distribución de la especie.

CAPÍTULO III

Estrategias y programas de conservación

Artículo 11 *Estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad*

1. Las estrategias para la conservación o recuperación de especies se constituyen como criterios orientadores o directrices de los planes de recuperación, en el caso de especies en peligro de extinción, y de los planes de conservación, en el caso de especies vulnerables, que deben elaborar y desarrollar las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, o el MARM en el ámbito de sus competencias en el medio marino, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007).

Las estrategias de lucha contra las amenazas para la biodiversidad se constituyen como criterios orientadores o directrices de los planes de acción u otras medidas análogas de lucha contra las amenazas para la biodiversidad que adopten las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

2. En la elaboración de las estrategias se dará prioridad a las especies en mayor riesgo de extinción y en el caso de las de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad, a las que afecten a un mayor número de especies incluidas en el Catálogo, como son el uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución y la colisión con tendidos eléctricos o el plumbismo.

Las estrategias de conservación para especies se elaboraran cuando éstas estén incluidas en el Catálogo y estén presentes en más de una comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía. Las estrategias de lucha contra las amenazas para la biodiversidad serán elaboradas para aquellas amenazas de ámbito estatal o que afecten a más de una comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía.

3. En el caso de especies amenazadas que compartan similares distribuciones geográficas, hábitat, requerimientos ecológicos o problemáticas de conservación, podrán elaborarse estrategias multiespecíficas y, en consecuencia, los planes de recuperación y de conservación podrían tener el mismo carácter.

Los planes de recuperación o conservación para las especies o poblaciones que vivan exclusivamente o en alta proporción en espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 o en áreas protegidas por instrumentos internacionales, podrán ser articulados a través de las correspondientes

figuras de planificación y gestión de dichos espacios, pudiendo adoptar un similar contenido al reseñado en el siguiente apartado.

4. Las estrategias tendrán al menos el siguiente contenido:

- a)** Identificación de la especie (s) o amenaza (s) para la biodiversidad objeto de la estrategia.
- b)** Delimitación del ámbito geográfico de aplicación.
- c)** Identificación y descripción de los factores limitantes o de amenaza para la especie o para la biodiversidad.
- d)** Evaluación de las actuaciones realizadas.
- e)** Diagnóstico del estado de conservación en el caso de especies.
- f)** Finalidad a alcanzar, con objetivos cuantificables.
- g)** Criterios para la delimitación y ubicación de las áreas críticas en el caso de especies.
- h)** Criterios orientadores sobre la compatibilidad entre los requerimientos de las especies y los usos y aprovechamientos del suelo.
- i)** Acciones recomendadas para eliminar o mitigar el efecto de los factores limitantes o de amenaza identificados.
- j)** Periodicidad de actualización.

5. Las estrategias serán elaboradas por la Dirección General y las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía en el marco de los comités especializados de la Comisión y serán aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión, previa consulta al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Las estrategias serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

6. La Dirección General se encargará de coordinar la aplicación de las estrategias, pudiendo prestar asistencia técnica y financiera a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, a través del Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. A través de este Fondo también se podrán cofinanciar los planes derivados de las estrategias, en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios con las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Artículo 12 Conservación ex situ y propagación de especies silvestres amenazadas

1. Como complemento a la conservación in situ y siempre que las condiciones de la población silvestre lo permitan, la Comisión promoverá la realización de programas de cría en cautividad, de conservación ex situ o de propagación fuera de su hábitat natural, para las especies incluidas en el Catálogo en cuya estrategia, o en cuyos correspondientes planes de conservación o recuperación, figure esta medida, dando prioridad a las especies endémicas españolas incluidas en la categoría en peligro de extinción del Catálogo. Estos programas estarán dirigidos a la constitución de reservas genéticas y/o a la obtención de ejemplares aptos para su reintroducción al medio natural. En cualquier caso, la necesidad de realizar programas de cría en cautividad o conservación ex situ, deberá haber sido previamente recomendada en un estudio o en un análisis de viabilidad poblacional.

2. El MARM, en el marco de lo estipulado en el artículo 4 a) de la Ley 31/2003, de 27 de octubre (LA LEY 1637/2003), de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, podrá establecer, en coordinación con las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, los mecanismos financieros pertinentes para incentivar la participación de las instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro, los parques zoológicos, los acuarios, los jardines botánicos y los centros públicos y privados de investigación o conservación, en los programas de cría en cautividad y propagación de especies amenazadas.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), la Comisión acordará la designación y condiciones de los centros de referencia a nivel nacional, siendo la Dirección General quien ejerza la coordinación de los respectivos programas de conservación ex situ.

4. La Comisión promoverá la existencia de una red de bancos de material biológico y genético, dando prioridad a la preservación de material biológico y genético procedente de especies endémicas amenazadas.

5. Las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía deberán mantener un registro de los bancos de material biológico y genético de especies silvestres sitios en su territorio, con información actualizada sobre las colecciones de material biológico y genético de fauna y flora silvestres que mantengan en sus instalaciones.

Artículo 13 Reintroducción de especies

1. En el caso de la reintroducción de especies extinguidas en un determinado ámbito territorial de las que aún existen poblaciones silvestres o en cautividad, y que sean susceptibles de extenderse por varias comunidades autónomas, deberá existir un programa de reintroducción, que deberá ser presentado a la Comisión, previo informe del Comité de Flora y Fauna Silvestres, y ser aprobado posteriormente por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. En el caso de proyectos de reintroducción de especies en el ámbito de una comunidad autónoma y siempre que estas especies no sean susceptibles de extenderse por otras comunidades autónomas, los proyectos únicamente se comunicarán a la Comisión.

2. La valoración de la conveniencia de realizar o no un programa de reintroducción de una especie susceptible de extenderse por varias comunidades autónomas se basará en una evaluación que tendrá en cuenta:

a) Las experiencias previas realizadas con la misma o parecidas especies.

b) Las recomendaciones contenidas en las directrices internacionales más actuales y en los criterios orientadores elaborados conjuntamente por el MARM y las comunidades autónomas, en el ámbito del Comité de Flora y Fauna Silvestres.

c) Una adecuada participación y audiencia pública.

En la citada evaluación se consultará al comité científico, el cuál emitirá un dictamen sobre el carácter y validez científica del programa de reintroducción. El Comité de Flora y Fauna Silvestres, como comité técnico que analiza y eleva propuestas a la Comisión, elaborará un dictamen técnico de valoración del cumplimiento o adecuación del programa de reintroducción a las condiciones del anterior apartado.

3. El programa de reintroducción deberá figurar en la estrategia de conservación de la especie. En el caso de que no existiese estrategia para la especie deberá incluirse en los correspondientes planes aprobados por las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

4. En las áreas de potencial reintroducción o expansión de las especies objeto de los programas de reintroducción se fijarán medidas de

conservación e instrumentos de gestión específicos para estas áreas o integrados en otros planes, con el fin de evitar afecciones negativas para las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

Artículo 14 *Cooperación con las comunidades autónomas*

El MARM podrá proporcionar y convenir con las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía la prestación de ayuda técnica y económica para la elaboración de los distintos planes de recuperación, conservación, acción o reintroducción y para la ejecución de las medidas en ellos contempladas.

Artículo 15 *Cooperación internacional para la conservación de especies amenazadas*

En el ámbito de los acuerdos y convenios internacionales ratificados por España, el MARM colaborará con otros países en la elaboración y aplicación de actuaciones contenidas en las estrategias y planes internacionales de acción para las especies amenazadas, dando prioridad a las especies en mayor riesgo de extinción a nivel mundial, a aquellas especies que más interesen a España por su cercanía biogeográfica y a aquellas que revistan un potencial interés para nuestro país.

El MARM en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, promoverá el desarrollo de las actuaciones contempladas en las estrategias y planes internacionales de especies amenazadas, mediante la financiación de acciones y proyectos específicos, contribuciones extraordinarias a organismos internacionales u cualquier otro mecanismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera *Competencias sobre biodiversidad marina en relación a este real decreto*

En relación con el contenido de este real decreto, el ejercicio de las funciones administrativas en lo referente a biodiversidad marina se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), y al artículo 28.h de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre (LA LEY 26803/2010), de Protección del Medio Marino. Corresponde al Gobierno la inclusión, cambio de categoría o exclusión de especies marinas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de

Protección Especial así como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

A los efectos de lo establecido en el artículo 6.b) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se considera especie marina altamente migratoria, toda población o cualquier parte de la población separada geográficamente de cualquier especie o taxón inferior de animales marinos silvestres, cuya proporción significativa de miembros crucen de forma cíclica y previsible la frontera marítima jurisdiccional española. Dichas especies son generalmente capaces de desplazarse distancias relativamente amplias, y las poblaciones de esas especies posiblemente se encuentran regularmente tanto en el ámbito geográfico del mar territorial y la zona económica exclusiva como en alta mar.

Disposición adicional segunda Especies introducidas accidental o ilegalmente fuera de su área de distribución natural

Las obligaciones contenidas en los artículos 9 y 11 de esta norma no serán de aplicación en el caso de especies del Listado y Catálogo introducidas accidental o ilegalmente fuera de sus áreas de distribución natural. En los casos en que estas especies incidan negativamente en la biodiversidad o produzcan perjuicios significativos en actividades económicas, las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía afectadas podrán solicitar la exclusión o adaptación en sus respectivos ámbitos territoriales de la protección jurídica de las poblaciones de estas especies.

Disposición adicional tercera Aprobación de Criterios para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas

Los criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas serán aprobados por el Gobierno y publicados en el Boletín Oficial del Estado, tras la consulta a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Disposición transitoria única Estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad aprobadas

Las estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), deberán adaptarse a ésta, para lo que se procederá, si la adaptación o actualización fuera necesaria, según lo previsto en el artículo 10 de este real decreto. En el plazo de un año la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad deberá revisar las estrategias ya aprobadas para determinar si debe realizarse dicha adaptación.

Asimismo, las estrategias de conservación de especies y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición derogatoria única *Derogación normativa*

Queda derogado el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo (LA LEY 1009/1990), de regulación del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y la Orden de 29 de agosto de 1996 (LA LEY 3067/1996), Orden de 9 de julio de 1998 (LA LEY 2766/1998), Orden de 9 de junio de 1999 (LA LEY 2636/1999), Orden de 10 de marzo de 2000 (LA LEY 1389/2000), Orden de 28 de mayo de 2001 (LA LEY 7517/2001), Orden MAM/2734/2002 (LA LEY 12206/2002), de 21 de octubre, Orden MAM/1653/2003 (LA LEY 7081/2003), de 10 de marzo, Orden MAM/2784/2004 (LA LEY 1199/2004), de 28 de mayo, Orden MAM/2231/2005 (LA LEY 7628/2005), de 27 de junio y Orden MAM/1498/2006 (LA LEY 4757/2006), de 26 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera *Título competencial*

Este real decreto tiene carácter de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución Española (LA LEY 2500/1978).

Disposición final segunda *Facultad de desarrollo*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición final octava de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12398/2007), se faculta al titular del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el ámbito de su competencia, a modificar, mediante Orden Ministerial, el

anexo con el fin de actualizarlo y, en su caso, adaptarlo a la normativa comunitaria.

Disposición final tercera *Entrada en vigor*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Relación de Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en su caso, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas

Nombre científico	Nombre común	Población referida	Categoría del Catálogo
FLORA			
PTERIDOPHYTA			
Aspleniaceae			
Asplenium hemionitis	Hierba candíl		
Aspidiaceae			
Dryopteris corleyi			
Blechnaceae			
Woodwardia radicans	Pjara		
Dicksoniaceae			
Culcita macrocarpa	Helecho de colchonero		
Dryopteridaceae			
Diplazium caudatum	Helecho de sombra	Canarias	Vulnerable
Diplazium caudatum	Helecho de sombra	Península	En peligro de extinción
Hymenophyllaceae			
Hymenophyllum wilsoni			En peligro de extinción
Trichomanes speciosum	Helecho de cristal		
Isoetaceae			
Isoetes boryana			
Marsileaceae			
Marsilea batardae			En peligro de extinción
Marsilea quadrifolia	Trébol de cuatro hojas		En peligro de extinción
Marsilea strigosa			
Pilularia minuta			
Ophioglossaceae			
Ophioglossum polyphyllum	Lenguaserpiente foliosa		
Pteridaceae			
Pteris incompleta	Helecha de monte	Canarias	Vulnerable
Pteris incompleta	Helecha de monte	Península	En peligro de extinción
Psilotaceae			
Psilotum nudum subsp.	Helecho escoba		En peligro de extinción
molesworthiae			
Thelypteridaceae			
Christella dentata	Helecha		En peligro de extinción
GIMNOSPERMAS			
Cupressaceae			
Juniperus cedrus			Vulnerable
Tetraclinis articulata			

ANGIOSPERMAS			
Alismataceae			
Luronium natans			En peligro de extinción
Amaryllidaceae			
Narcissus asturiensis	Narciso de Asturias		
Narcissus cyclamineus			
Narcissus fernandesii			
Narcissus humilis			
Narcissus pseudonarcissus subsp. nobilis			
Narcissus triandrus			
Narcissus viridiflorus			
Narcissus longispathus			En peligro de extinción
Narcissus nevadensis	Narciso de Villafuerte		En peligro de extinción
Aquifoliaceae			
Ilex perado subsp. lopezlilloi	Naranjero salvaje gomero		En peligro de extinción
Asclepidaceae			
Caraluma burchardii	Cuernúa		
Ceropegia chrysantha			
Ceropegia dichotoma subsp. krainzii	Cardoncillo gomero		
Boraginaceae			
Echium gentianoides	Taginaste palmero de cumbre		
Echium pininana	Pininana		
Echium handiense	Taginaste de Jandía		En peligro de extinción
Lithodora nitida			En peligro de extinción
Omphalodes littoralis subsp. gallaecica			En peligro de extinción
Campanulaceae			
Jasione lusitanica	Botón azul		
Caprifoliaceae			
Sambucus palmensis	Saúco canario		
Caryophyllaceae			
Arenaria alfacarensis	Planta piedra		
Arenaria nevadensis	Arenaria		En peligro de extinción
Dianthus rupicola			
Moehringia fontqueri			
Petrocoptis grandiflora			
Petrocoptis montsicciana			
Petrocoptis pseudoviscosa			Vulnerable
Silene hifacensis	Silene de Ifach	Baleares	Vulnerable
Silene hifacensis	Silene de Ifach	Península	En peligro de extinción
Silene mariana			
Silene nocteolens	Canutillo del Teide		Vulnerable
Cistaceae			
Cistus chinamadensis	Amagante de Chinamada		
Cistus heterophyllus (=C.h.carthaginensis)	Jara de Cartagena		En peligro de extinción
Helianthemum alypoides			
Helianthemum caput-felis			Vulnerable
Helianthemumbramwelierum	Jarilla de Guinate		En peligro de extinción
Helianthemumbystropogophyllum	Jarilla peluda		En peligro de extinción
Helianthemumgonzalezferreri	Jarilla de Famara		En peligro de

			extinción
<i>Helianthemum inaguae</i>	Jarilla de Inagua		En peligro de extinción
<i>Helianthemum juliae</i>	Jarilla de Las Cañadas		En peligro de extinción
<i>Helianthemum teneriffae</i>	Jarilla de Agache		En peligro de extinción
Compositae			
<i>Argyranthemum lidi</i>	Margarita de Lid		En peligro de extinción
<i>Argyranthemum sundingii</i>	Magarza de Sunding		En peligro de extinción
<i>Argyranthemum winteri</i>	Margarita de Jandía		Vulnerable
<i>Artemisia granatensis</i>	Manzanilla de Sierra Nevada		En peligro de extinción
<i>Aster pyrenaicus</i>	Estrella de los Pirineos		En peligro de extinción
<i>Atractylis arbuscula</i>	Cancelillo		En peligro de extinción
<i>Atractylis preauxiana</i>	Piña de mar		En peligro de extinción
<i>Carduncellus dianius</i>	Cardón	Baleares	En peligro de extinción
<i>Carduus myriacanthus</i>			
<i>Centaurea avilae</i>	Centaurea de Gredos		
<i>Centaurea borjae</i>			En peligro de extinción
<i>Centaurea citricolor</i>			
<i>Centaurea boissieri</i> subsp. <i>spachii</i>			
<i>Centaurea gadorensis</i>			
<i>Centaurea pulvinata</i>			
<i>Cheirolophus duranii</i>	Cabezón herreño		En peligro de extinción
<i>Cheirolophus falcisectus</i>	Cabezón de Güi-Güí		En peligro de extinción
<i>Cheirolophus ghomerytus</i>	Cabezón gomero		Vulnerable
<i>Cheirolophus junonianus</i>	Cabezón de Teneguía		
<i>Cheirolophus metlesicsi</i>	Cabezón de Añavingo		En peligro de extinción
<i>Cheirolophus santos-abreui</i>	Cabezón de las Nieves		En peligro de extinción
<i>Cheirolophus satarataensis</i>	Cabezón de Sataratá		
<i>Cheirolophus sventenis</i> subsp. <i>gracilis</i>	Cabezón de Tijarafe		En peligro de extinción
<i>Cheirolophus tagananensis</i>	Cabezón de Taganana		
<i>Crepis granatensis</i>			
<i>Crepis pusilla</i>			
<i>Erigeron frigidus</i>			
<i>Femeniasia balearica</i>	Socarrell bord		Vulnerable
<i>Helichrysum alucense</i>	Yesquera de Aluce		En peligro de extinción
<i>Helichrysum gossypinum</i>	Yesquera amarilla		
<i>Helichrysum monogynum</i>	Yesquera roja		
<i>Hieracium texedense</i>			En peligro de extinción
<i>Hymenostemma pseudoanthesis</i>			
<i>Hypochoeris oligocephala</i>	Lechuguilla de El Fraile		En peligro de extinción
<i>Jurinea fontqueri</i>			En peligro de extinción
<i>Leontodon boryi</i>			
<i>Leontodon microcephalus</i>			
<i>Onopordum carduelinum</i>	Cardo de Tenteniguada		En peligro de extinción
<i>Onopordum nogalesii</i>	Cardo de Jandía		En peligro de extinción
<i>Pericallis appendiculata</i>	Alamillo de Doramas	Gran Canaria	En peligro de extinción

Pericallis hadrosoma	Flor de mayo leñosa	En peligro de extinción
Picris wilkommi		
Pulicaria burchardii	Dama	En peligro de extinción
Santolina elegans		
Santolina semidentata		
Senecio hermosae	Turgiata gomero	
Senecio nevadensis		
Senecio elodes	Cineraria	En peligro de extinción
Sonchus gandogeri	Cerrajón de El Golfo	Vulnerable
Stemmacantha cynaroides	Cardo de plata	En peligro de extinción
Sventenia bupleuroides	Lechugón de Sventenius	
Tanacetum oshanahanii	Margarza de Guayedra	En peligro de extinción
Tanacetum ptarmiciflorum	Magarza plateada	Vulnerable
Tolpis glabrescens	Lechuguilla de Chinobre	En peligro de extinción
Convolvulaceae		
Convolvulus caput-medusae	Chaparro canario	
Convolvulus lopezsocasi	Corregüelón de Famara	Vulnerable
Convolvulus subauriculatus	Corregüelón gomero	En peligro de extinción
Crassulaceae		
Aeonium balsamiferum	Bejeque farrobo	
Aeonium gomerense	Bejeque gomero	
Aeonium saundersii	Bejequillo peludo de La Gomera	
Boleum asperum		
Monanthes wildpretii	Pelotilla de Chinamada	
Cruciferae		
Alyssum fastigiatum		En peligro de extinción
Coincya rupestris subsp.rupestris		En peligro de extinción
Coronopus navasi		En peligro de extinción
Crambe arborea	Colderrisco de Güimar	
Crambe laevigata	Colderrisco de Teno	
Crambe scoparia	Colderrisco de La Aldea	
Crambe sventeni	Colino majorero	En peligro de extinción
Diploaxis siettiana	Jaramago de Alborán	En peligro de extinción
Diploaxis ibicensis		
Jonopsidium savianum		
Lepidium cardamines		
Parolinia schizogynoides	Dama de Argaga	
Sisymbrium cavanillesianum		
Dioscoreaceae		
Borderea chouardii		En peligro de extinción
Dracaenaceae		
Dracaena draco	Drago	
Dracaena tamaranae	Drago de Gran Canaria, Drago	En peligro de extinción
Euphorbiaceae		
Euphorbia bourgeauana	Tabaiba amarilla de Tenerife	En peligro de extinción
Euphorbia handiensis	Cardón de Jandía	
Euphorbia lambii	Tabaiba amarilla de La Gomera	

<i>Euphorbia margalidiana</i>	Lletrera	Vulnerable
<i>Euphorbia mellifera</i>	Tabaiba de Monteverde	En peligro de extinción
<i>Euphorbia nevadensis</i>		
subsp. <i>nevadensis</i>		
<i>Euphorbia transtagana</i>		
Gentianaceae		
<i>Centaurium rigualii</i>		
<i>Centaurium somedanum</i>		
Geraniaceae		
<i>Erodium astragaloides</i>		En peligro de extinción
<i>Erodium paularense</i>	Geranio del Paular, Erodio de Cañamares	Vulnerable
<i>Erodium rupicola</i>	Alfirelillo de Sierra Nevada	Vulnerable
Globulariaceae		
<i>Globularia ascanii</i>	Mosquera de Tamadaba	En peligro de extinción
<i>Globularia sarcophylla</i>	Mosquera de Tirajana	En peligro de extinción
Graminae		
<i>Festuca brigantina</i>		
<i>Festuca elegans</i>		
<i>Festuca summilusitana</i>		
<i>Gaudinia hispanica</i>		
<i>Holcus setiglumis</i> subsp. <i>duriensis</i>		
<i>Micropyropsis tuberosa</i>		
<i>Puccinellia pungens</i>		Vulnerable
<i>Vulpia fontquerana</i>		Vulnerable
Iridaceae		
<i>Iris boissieri</i>		
Labiatae		
<i>Dracocephalum austriacum</i>		En peligro de extinción
<i>Micromeria glomerata</i>	Tomillo de Taganana	En peligro de extinción
<i>Micromeria leucantha</i>	Tomillón blanco	
<i>Rosmarinus tomentosus</i>		
<i>Salvia herbanica</i>	Conservilla majorera	En peligro de extinción
<i>Sideritis cystosiphon</i>	Chajorra de Tamaimo	En peligro de extinción
<i>Sideritis glauca</i>		
<i>Sideritis discolor</i>	Salvia blanca de Doramas	En peligro de extinción
<i>Sideritis infernalis</i>	Chajorra de Adeje	
<i>Sideritis javalambrensis</i>		
<i>Sideritis marmorea</i>	Chajorra de Aluce	
<i>Sideritis serrata</i>		En peligro de extinción
<i>Teucrium charidemi</i>		
<i>Teucrium turredanum</i>		
<i>Teucrium lepicephalum</i>		Vulnerable
<i>Thymus carnosus</i>		
<i>Thymus loscosi</i>	Tomillo sanjuanero	
<i>Thymus albicans</i>	Almoradux, Mejorana	En peligro de extinción
Leguminosae		
<i>Adenocarpus ombriosus</i>	Codeso herreño	
<i>Anagyris latifolia</i>	Oro de risco	En peligro de extinción
<i>Anthylis hystrix</i>		
<i>Astragalus nitidiflorus</i>		En peligro de extinción

<i>Astragalus tremolsianus</i>		
<i>Cicer canariensis</i>	Garbancera canaria	Vulnerable
<i>Dorycnium spectabile</i>	Trébol de risco rosado	En peligro de extinción
<i>Genista benehoavensis</i>	Retamón palmero	
<i>Genista dorycnifolia</i>		
<i>Lotus berthelotii</i>	Picopaloma	En peligro de extinción
<i>Lotus calis-viridis</i>	Corazoncillo del Andén Verde	
<i>Lotus eremiticus</i>	Picocernícalo	En peligro de extinción
<i>Lotus kunkelii</i>	Yerbamuda de Jinámar	En peligro de extinción
<i>Lotus maculatus</i>	Pico de El Sauzal	En peligro de extinción
<i>Lotus pyranthus</i>	Pico de Fuego	En peligro de extinción
<i>Medicago citrina</i>	Mielga real	Vulnerable
<i>Teline nervosa</i>	Gildana peluda	En peligro de extinción
<i>Teline rosmarinifolia</i>	Gildana del Risco Blanco	
<i>Teline rosmarinifolia subsp.Eurifolia</i>	Gildana de Faneque	En peligro de extinción
<i>Teline salsoloides</i>	Retamón de El Fraile	En peligro de extinción
<i>Vicia bifoliolata</i>	Vessa	Vulnerable
Lentibulariaceae		
<i>Pinguicula nevadensis</i>		
Liliaceae		
<i>Allium grosi</i>		
<i>Androcymbium europaeum</i>		
<i>Androcymbium psammophilum</i>	Cebollín estrellado de jable	
<i>Androcymbium hierrense</i>	Cebollín	En peligro de extinción
<i>Asparagus fallax</i>	Esparraguera de monte verde	En peligro de extinción
<i>Ornithogalum reverchonii</i>		
Lythraceae		
<i>Lythrum flexuosum</i>	Jopillo	
Malvaceae		
<i>Kosteletzkya pentacarpos</i>		
Myricaceae		
<i>Myrica rivis-martinezii</i>	Faya herreña	En peligro de extinción
Orchidaceae		
<i>Cypripedium calceolus</i>	Zapatito de dama, Esclops	En peligro de extinción
<i>Himantoglossum metlesicsianum</i>	Orquídea de Tenerife	En peligro de extinción
<i>Orchis provincialis</i>		
<i>Spiranthes aestivalis</i>		
Orobanchaceae		
<i>Orobanche densiflora</i>		
Paeoniaceae		
<i>Paeonia cambessedesi</i>		
Papaveraceae		
<i>Rupicapnos africana subsp. Decipiens</i>	Conejitos	En peligro de extinción
<i>Sarcocapnos baetica subsp. Baetica</i>	Zapaticos de la Virgen	Vulnerable
<i>Sarcocapnos baetica subsp.</i>		Vulnerable
<i>Integriflora</i>		
<i>Sarcocapnos speciosa</i>	Hierba de la Lucía	En peligro de extinción
Plantaginaceae		

Plantago algarbiensis			
Plantago famarae	Pinillo de Famara		Vulnerable
Plumbaginaceae			
Armeria euscadiensis			
Armeria velutina			
Limonium arborescens	Siempre viva arbórea		
Limonium dendroides	Siempre viva gigante		En peligro de extinción
Limonium dodarti			
Limonium fruticans	Siempre viva de El Fraile		
Limonium magallufianum	Saladina		En peligro de extinción
Limonium majoricum	Siempre viva		
Limonium malacitanum	Siempre viva malagueña		En peligro de extinción
Limonium ovalifolium	Acelga salvaje		
Limonium perezii	Siempre viva de Masca		
Limonium perplexum	Saladilla de Peñíscola, Ensopeguera d'Irta		En peligro de extinción
Limonium pseudodictyocladum	Saladina		En peligro de extinción
Limonium preauxii	Siempre viva lunaria		
Limonium spectabile	Siempre viva de Guelgue		En peligro de extinción
Limonium sventenii	Siempre viva azul		Vulnerable
Posidoniaceae			
Posidonia oceanica (1)	Posidonia oceánica	Mediterráneo	
Polygonaceae			
Rumex rupestris	Labaça de ribeira		
Primulaceae			
Androsace cylindrica			
Androsace pyrenaica			Vulnerable
Lysimachia minoricensis	Lisimaquia menorquina		En peligro de extinción
Soldanella villosa			
Ranunculaceae			
Aquilegia pyrenaica subsp.cazorlensis	Aguileña de Cazorla		En peligro de extinción
Delphinium bolosi	Esperó de Bolós		En peligro de extinción
Ranunculus parnassifolius			
Ranunculus weyerlii	Botó d'or		Vulnerable
Rosaceae			
Bencomia brachystachya	Bencomia de Tirajana		En peligro de extinción
Bencomia exstipulata	Bencomia de cumbre		En peligro de extinción
Bencomia sphaerocarpa	Bencomia herreña		En peligro de extinción
Dendriopoterium pulidoi	Algafitón de La Aldea		
Rubiaceae			
Galium viridiflorum			
Rutaceae			
Ruta microcarpa	Ruda gomera		En peligro de extinción
Santalaceae			
Kunkeliella canariensis	Escobilla de Guayadeque		En peligro de extinción
Kunkeliella psilotoclada	Escobilla		En peligro de extinción
Kunkeliella subsucculenta	Escobilla carnosa		En peligro de extinción
Saxifragaceae			
Saxifraga vayredana			
Sapotaceae			
Sideroxylon marmulano	Marmolán		

Scrophulariaceae			
Antirrhinum charidemi			
Anthirrhinum lopesianum			
Isoplexis calcantha	Crestagallo de Doramas		En peligro de extinción
Isoplexis isabelliana	Crestagallo de pinar		En peligro de extinción
Linaria tursica			Vulnerable
Lindernia procumbens			
Odontites granatensis			
Veronica micrantha			
Solanaceae			
Atropa baetica	Tabaco gordo		En peligro de extinción
Normania nava			En peligro de extinción
Solanum lidi	Pimentero de Temisas		En peligro de extinción
Solanum vespertilio subsp.doramae	Rejalgadera de Doramas		En peligro de extinción
Thymelaeaceae			
Daphne rodriguezi	Dafne menorquí		Vulnerable
Thymelaea broteriana	Pajarera portuguesa		
Thymelaea lythroides			Vulnerable
Umbelliferae			
Apium repens			
Apium bermejoi	Api d'En Bermejo		En peligro de extinción
Bupleurum handiense	Anís de Jandía		
Eryngium viviparum			
Ferula latipinna	Cañaheja herreña		
Laserpitium longiradium			En peligro de extinción
Naufraga balearica	Naufraga		En peligro de extinción
Seseli intricatum			Vulnerable
Thorella verticillatinundata			
Violaceae			
Viola cazorlensis			
Viola jaubertiana			
Zannichelliaceae			
Cymodocea nodosa	Seba	Mediterráneo y Atlántico de la península Ibérica	
Zosteraceae			
Zostera marina		Mediterráneo	
Nanozostera noltii	Seba de mar estrecha, Seba fina	Canarias	Vulnerable
Nanozostera noltii	Seba de mar estrecha, Seba fina	Mediterráneo y Atlántico de la península Ibérica	
BRYOPHYTA			
Bruchia vogesiaca			
Buxbaumia viridis			Vulnerable
Echinodium spinosum			
Hamatocaulis vernicosus			
Jungermannia handelii			
Marsupella profunda			
Orthotrichum rogeri			
Petalophyllum ralfsii			
Riela helicophylla			
Sphagnum pylaisii			
CLOROPHYTA			
Caulerpa ollivieri		Mediterráneo	
RODOPHYTA			
Gymnogongrus crenulatus		Mediterráneo	
Kalymenia spathulata		Mediterráneo	
Lythophyllum byssoides		Mediterráneo	

Ptilophora mediterranea		Mediterráneo	
Schimmelmanniaschousboei		Mediterráneo	
Sphaerococcusrhizophyloides		Mediterráneo	
Tenarea tortuosa (Esper) Lemoine.		Mediterráneo	
Titanoderma ramosissimum (Heydrich) Bressan & Cabioch.		Mediterráneo	
Titanoderma trochanter (Bory) Benhissoune et al.		Mediterráneo	
HETEROKONTOPHYTA			
Cystoseira sp. (2)		Mediterráneo	
Laminaria rodriguezii		Mediterráneo	
Sargassum acinarium		Mediterráneo	
Sargassum flavifolium		Mediterráneo	
Sargassum hornschurchii		Mediterráneo	
Sargassum trichocarpum		Mediterráneo	
INVERTEBRADOS			
ARTROPODA			
CRUSTACEA			
Decapoda			
Austropotamobius pallipes	Cangrejo de río		Vulnerable
Munidopsis polymorpha	Jameño		En peligro de extinción
Ocypode cursor (Linnaeus, 1758)		Mediterráneo	
Pachylasma giganteum (Philippi, 1836)		Mediterráneo	
Panulirus echinatus	Langosta herreña		En peligro de extinción
Ostracoda			
Candelacypris aragonica			Vulnerable
Nectiopoda			
Speleonectes ondinae	Remípedo de los jameos		En peligro de extinción
INSECTA			
Coleoptera			
Buprestis splendens			Vulnerable
Carabus (Mesocarabus)riffensis			Vulnerable
Cerambyx cerdo			
Chasmatopterus zonatus			Vulnerable
Dorysthenes (Opisognathus)forficatus			
Cucujus cinnaberinus			En peligro de extinción
Limoniscus violaceus	Escarabajo resorte		Vulnerable
Lucanus cervus			
Osmoderma eremita			Vulnerable
Pimelia granulicollis	Pimelia de las arenas		En peligro de extinción
Rhopalomesites euphorbiae	Picudo de la tabaiba de monte		En peligro de extinción
Rosalia alpina			
Isoptera			
Halophiloscia canariensis			En peligro de extinción
Lepidoptera			
Eriogaster catax			
Euphydryas aurinia			
Graellsia isabelae			
Hyles hippophaes			
Lopinga achine			
Lycaena hele			
Maculinea arion			
Maculinea nausithous	Hormiguera oscura		Vulnerable
Parnassius apollo			
Parnassius mnemosyne			
Polyommatus golgus	Niña de Sierra Nevada		En peligro de extinción
Proserpinus proserpina			

Mantodea			
Apteromantis aptera			
Odonata			
Coenagrion mercuriale			
Gomphus graslinii			
Leucorrhinia pectoralis			
Lindenia tetraphylla			En peligro de extinción
Macromia splendens	Libélula		En peligro de extinción
Ophiogomphus cecilia	Libélula		En peligro de extinción
Oxygastra curtisii	Libélula		Vulnerable
Orthoptera			
Acrostira euphorbiae	Cigarrón palo palmero		En peligro de extinción
Baetica ustulata			Vulnerable
Saga pedo			
ARACNIDA			
Hexathelidae			
Macrothele calpeiana			
Phalangodidae			
Maiorerus randoi	Opilión cavernícola mayorero		En peligro de extinción
MOLLUSCA			
GASTROPODA			
Ranela olearia		Mediterráneo	
Charonia lampas lampas	Caracola		Vulnerable
Charonia tritonis variegata	Bucio	Mediterráneo	
Cymbula nigra		Mediterráneo	
Dendropoma petraeum			Vulnerable
Elona quimperiana			
Erosaria spurca		Mediterráneo	
Geomalacus maculosus			
Gibbula nivosa (Adams, 1851).		Mediterráneo	
Luria lurida		Mediterráneo	
Mitra zonata		Mediterráneo	
Nucela lapilus			
Patella candei candei	Lapa mayorera		En peligro de extinción
Patela ferruginea	Lapa ferruginea		En peligro de extinción
Patella ulyssiponensis aspera			
Schilderia achatidea		Mediterráneo	
Theodoxus velascoi			En peligro de extinción
Tonna galea	Tonel	Mediterráneo	
Vertigo angustior			
Vertigo moulinsiana			
Zonaria pyrum		Mediterráneo	
BIVALVIA			
Anisomyaria			
Lithophaga lithophaga		Mediterráneo	
Pholas dactylus		Mediterráneo	
Pinna nobilis	Nacra, Nácar		Vulnerable
Pinna rudis		Mediterráneo	
Unionoida			
Margaritifera auricularia	Margaritona		En peligro de extinción
Margaritifera margaritifera	Mejillón de río		
Unio tumidiformis (antes U.crassus)			
ECHINODERMATA			
Asterina panzerii	Estrella del capitán pequeña		
Centrostephanus			

longispinus			
Ophidiaster ophidianus	Estrella púrpura	Mediterráneo	
CNIDARIA			
ANTOZOA			
Astroides calycularis	Coral naranja		Vulnerable
Errina aspera		Mediterráneo	
Savalia savaglia		Mediterráneo	
BRYOZOA			
Hornera lichenoides		Mediterráneo	
PORIFERA			
Aplysina sp. (3)		Mediterráneo	
Asbestopluma hypogea		Mediterráneo	
Axinella cannabina		Mediterráneo	
Axinela polypoides		Mediterráneo	
Geodia cydonium		Mediterráneo	
Petrobiona massiliana (Vacelet & Lévi, 1958).		Mediterráneo	
Sarcophagus pipetta		Mediterráneo	
Tethya sp. (3)		Mediterráneo	
PECES			
PETROMYZONTIFORMES			
Petromyzontidae			
Lampetra planeri	Lamprea de arroyo		Vulnerable
Petromyzon marinus	Lamprea marina	Ríos Guadiana, Guadalquivir y Ebro y Cuenca Sur	En peligro de extinción
CARCHARHINIFORMES			
Sphyrnidae (4)			
LAMNIFORMES			
Lamnidae			
Carcharias taurus (Rafinesque, 1810).	Tiburón toro, Toro bacota.	Mediterráneo	
Carcharodon carcharias	Tiburón blanco	Mediterráneo	
Cetorhinidae			
Cetorhinus maximus	Tiburón peregrino	Mediterráneo y Atlántico ibérico	
Alopiidae (4)			
Odontaspidae:			
Odontaspis ferox (Risso, 1810).	Solrayo.	Mediterráneo	
RAJIFORMES			
Gymnuridae:			
Gymnura altavela (Linnaeus, 1758)	Raya mariposa, Mantellina	Mediterráneo	
Mobulidae			
Mobula mobular	Manta	Mediterráneo	
Pristidae:			
Pristis pectinata (Latham, 1794)	Pez sierra	Mediterráneo	
Pristis pristis (Linnaeus, 1758)	Pez sierra, Pejesierra	Mediterráneo	
Rajidae:			
Dipturus batis(Linnaeus, 1758).	Noriega	Mediterráneo	
Rostroraja alba (Lacépède, 1803)	Raya blanca, Raya bramante	Mediterráneo	
SQUALIFORMES			
Oxynotidae:			
Oxynotus centrina(Linnaeus, 1758)	Cerdo marino	Mediterráneo	
SQUATINIFORMES			
Squatinaidae:			
Squatina aculeata (Dumeril, en Cuvier, 1817)	Angelote espinoso	Mediterráneo	
Squatina oculata(Bonaparte, 1840)	Angelote manchado	Mediterráneo	
Squatina squatina (Linnaeus, 1758)	Angelote	Mediterráneo	
SYNGNATHIFORMES			
Syngnathidae			
Hippocampus guttulatus (=H. ramulosus)	Caballito de mar	Mediterráneo y Atlántico ibérico	
Hippocampus hippocampus	Caballito de mar	Mediterráneo y Atlántico ibérico	
TETRAODONTIFORMES			

Diodontidae		
Chilomycterus atringa	Tamboril espinoso	Vulnerable
ACIPENSERIFORMES		
Acipenseridae		
Acipenser sturio	Esturi3n	En peligro de extinci3n
CYPRINIFORMES		
Cyprinidae		
Anaocypris hispanica	Jarabugo	En peligro de extinci3n
Chondrostoma arcasii	Bermejuela	
Parachondrostoma arrigonis(= Chondrostoma arrigonis)	Lo3na	En peligro de extinci3n
Squalius palaciosi (= Iberocypris palaciosi)	Bogardilla	En peligro de extinci3n
CYPRINIDONTIFORMES		
Cyprinodontidae		
Aphanius baeticus	Salinete, Fartet atl3ntico	En peligro de extinci3n
Aphanius iberus	Fartet	En peligro de extinci3n
Valenciidae		
Valencia hispanica	Samaruc	En peligro de extinci3n
PERCIFORMES		
Blenniidae		
Salarias fluviatilis (= Blenniusfluviatilis)	Fraille	Vulnerable
SCORPAENIFORMES		
Cottidae		
Cottus aturi (= C. gobio)	Burtaina	En peligro de extinci3n
Cottus hispaniolensis (= C.gobio)	Cavilat	En peligro de extinci3n
ANFIBIOS		
CAUDATA		
Salamandridae		
Chioglossa lusitanica	Salamandra rabilarga	Vulnerable
Calotriton arnoldi	Trit3n del Montseny	En peligro de extinci3n
Calotriton (Euproctus) asper	Trit3n pirenaico	
Lissotriton boscai (antesTriturus boscai)	Trit3n ib3rico	
Lissotriton helveticus (antesTriturus helveticus)	Trit3n palmeado	
Mesotriton alpestris (antesTriturus alpestris)	Trit3n alpino	Vulnerable
Pleurodeles waltl	Gallipato	
Salamandra algira	Salamandra norteafricana	Vulnerable
Triturus marmoratus	Trit3n jaspeado	
Triturus pygmaeus	Trit3n pigmeo	
ANURA		
Alytidae		
Alytes cisternasi	Sapo partero ib3rico	
Alytes dickhileni	Sapo partero b3tico	Vulnerable
Alytes muletensis	Ferreret	En peligro de extinci3n
Alytes obstetricans	Sapo partero com3n	
Discoglossus galganoi	Sapillo pintojo ib3rico	
Discoglossus jeanneae	Sapillo pintojo meridional	
Discoglossus pictus	Sapillo pintojo mediterr3neo	
Ranidae		
Rana dalmatina	Rana 3gil	Vulnerable
Rana iberica	Rana patilarga	
Rana pyrenaica	Rana pirenaica	Vulnerable

Rana temporaria	Rana bermeja		
Pelobatidae			
Pelobates cultripes	Sapo de espuelas		
Pelodytidae			
Pelodytes ibericus (antes P.punctatus)	Sapillo moteado ibérico		
Pelodytes punctatus	Sapillo moteado común		
Hylidae			
Hyla arborea	Ranita de San Antón		
Hyla meridionalis	Ranita meridional	Península y Baleares	
Bufonidae			
Bufo calamita	Sapo corredor		
Bufo balearicus (= Bufo viridis)	Sapo verde balear		
REPTILES			
CHELONIA			
Testudinidae			
Testudo graeca	Tortuga mora		Vulnerable
Testudo hermanni	Tortuga mediterránea	Baleares	
Testudo hermanni	Tortuga mediterránea	Península	En peligro de extinción
Cheloniidae			
Caretta caretta	Tortuga boba		Vulnerable
Chelonia mydas	Tortuga verde		
Eretmochelys imbricata	Tortuga carey		
Lepidochelys kempii	Tortuga golfina		
Dermodochelyidae			
Dermodochelys coriacea	Tortuga laúd		
Emydidae			
Emys orbicularis	Galápago europeo		
Bataguridae			
Mauremys leprosa	Galápago leproso		
SAURIA			
Chamaeleonidae			
Chamaeleo chamaeleon	Camaleón común		
Gekkonidae			
Hemidactylus turcicus	Salamanquesa rosada	Península y Baleares	
Tarentola angustimentalis	Perenquén majorero		
Tarentola boettgeri	Perenquén de Gran Canaria		
Tarentola delalandi	Perenquén común		
Tarentola gomerensis	Perenquén gomero ó Pracan		
Tarentola mauritanica	Salamanquesa común		
Scincidae			
Chalcides bedriagai	Eslizón ibérico		
Chalcides colosii	Eslizón rifeño		
Chalcides pseudostratus	Eslizón tridáctilo del		
Chalcides sexlineatus	Lisa grancanaria		
Chalcides simonyi	Lisneja		Vulnerable
Chalcides striatus (antesChalcides chalcides)	Eslizón tridáctilo		
Chalcides viridanus	Lisa dorada		
Lacertidae			
Acanthodactylus erythrurus	Lagartija colirroja		
Algyroides marchi	Lagartija de Valverde		Vulnerable
Gallotia atlantica	Lagarto atlántico		
Gallotia gomerana	Lagarto gigante de La Gomera		En peligro de extinción
Gallotia galloti insulanagae	Lagarto tizón		Vulnerable
Gallotia intermedia	Lagarto gigante de Tenerife		En peligro de extinción
Gallotia simonyi	Lagarto gigante de El Hierro		En peligro de extinción
Gallotia stehlini	Lagarto gigante de		

	Gran Canaria		
Iberolacerta aranica (antes Lacerta aranica)	Lagartija aranesa		En peligro de extinción
Iberolacerta aurelioi (antes Lacerta aurelioi)	Lagartija pallaresa		En peligro de extinción
Iberolacerta bonnali (antes Lacerta bonnali)	Lagartija pirenaica		Vulnerable
Iberolacerta cyreni	Lagartija carpetana		
Iberolacerta martinezricai	Lagartija batueca		
Iberolacerta monticola(antes Lacerta monticola)	Lagartija serrana		
Lacerta agilis	Lagarto ágil		En peligro de extinción
Lacerta bilineata (=Lacerta viridis bilineata)	Lagarto verde		
Lacerta schreiberi	Lagarto verdinegro		
Podarcis vaucheri (antesPodarcis hispanica)	Lagartija andaluza		
Podarcis lilfordi	Lagartija balear		
Podarcis muralis	Lagartija roquera		
Podarcis pityusensis	Lagartija de las Pitiusas		
Podarcis sicula	Lagartija italiana	Menorca	
Psammodromus algirus	Lagartija colilarga		
Psammodromus hispanicus	Lagartija cenicienta		
Timon lepidus (antesLacerta lepida)	Lagarto ocelado		
Timon tangitanus (antesLacerta tangitana)	Lagarto ocelado del Atlas		
Zootoca vivipara	Lagartija de turbera		
Amphisbaenidae			
Blanus cinereus	Culebrilla ciega		
Blanus tingitanus	Culebrilla ciega de Tánger		
Trogonophidae			
Trogonophis wiegmanni elegans	Culebrilla mora		
Anguidae			
Anguis fragilis	Lución		
OPHIDIA			
Colubridae			
Coronella austriaca	Culebra lisa europea		
Coronella girondica	Culebra lisa meridional		
Hemorrhhis hippocrepis(antes Coluber hippocrepis)	Culebra de herradura		
Hierophis viridiflavus (antesColuber viridiflavus)	Culebra verdiamarilla		
Macroprotodon brevis (antesM. cucullatus)	Culebra de cogulla occidental		
Macroprotodon mauritanicus(antes M. cucullatus)	Culebra de cogulla oriental		
Natrix maura	Culebra viperina	Península, Ceuta y Melilla.	
Natrix natrix	Culebra de collar		
Rhinechis scalaris (antesElaphe scalaris)	Culebra de escalera		
Zamenis longissimus (antesElaphe longissima)	Culebra de Esculapio		
Viperidae			
Vipera latastei	Víbora hocicuda		
AVES			
GAVIIFORMES			
Gaviidae			
Gavia arctica	Colimbo ártico		
Gavia immer	Colimbo grande		
Gavia stellata	Colimbo chico		
PODICIPEDIFORMES			
Podicipedidae			
Podiceps auritus	Zampullín cuellirrojo		

Podiceps cristatus	Somormujo lavanco		
Podiceps nigricolis	Zampullín cuellinegro		
Tachybaptus ruficollis	Zampullín común		
PROCELLARIIFORMES			
Procellariidae			
Bulweria bulweri	Petrel de Bulwer		
Calonectris diomedea borealis	Pardela cenicienta	Atlántico	
Calonectris diomedeadomedea	Pardela cenicienta		Vulnerable
Fulmarus glacialis	Fulmar boreal		
Puffinus assimilis	Pardela chica		Vulnerable
Puffinus gravis	Pardela capirotada		
Puffinus griseus	Pardela sombría		
Puffinus mauretanicus	Pardela balear		En peligro de extinción
Puffinus puffinus	Pardela pichoneta		Vulnerable
Puffinus yelkouan	Pardela mediterránea		
Hydrobatidae			
Hydrobates pelagicus	Paíño europeo		
Oceanodroma castro	Paíño de Madeira		Vulnerable
Oceanodroma leucorhoa	Paíño boreal		
Pelagodroma marina	Paíño pechialbo, Bailarín		Vulnerable
PELECANIFORMES			
Phalacrocoridae			
Phalacrocorax aristotelis	Cormorán moñudo		Vulnerable
Sulidae			
Morus bassanus	Alcatraz atlántico		
CICONIFORMES			
Ardeidae			
Ardea cinerea	Garza real		
Ardea purpurea	Garza imperial		
Ardeola ralloides	Garcilla cangrejera		Vulnerable
Bubulcus ibis	Garcilla bueyera		
Botaurus stellaris	Avetoro común		En peligro de extinción
Egretta alba	Garceta grande		
Egretta garzetta	Garceta común		
Ixobrychus minutus	Avetorillo común		
Nycticorax nycticorax	Martinete común		
Ciconidae			
Ciconia ciconia	Cigüeña blanca		
Ciconia nigra	Cigüeña negra		Vulnerable
Threskiornithidae			
Platalea leucorodia	Espátula común		
Plegadis falcinellus	Morito común		
PHOENICOPTERIFORMES			
Phoenicopteridae			
Phoenicopus (ruber)roseus	Flamenco común		
ANSERIFORMES			
Anatidae			
Aythya marila	Porrón bastardo		
Aythya nyroca	Porrón pardo		En peligro de extinción
Branta bernicla	Barnacla carinegra		
Branta leucopsis	Barnacla cariblanca		
Bucephala clangula	Porrón osculado		
Marmaronetta angustirostris	Cerceta pardilla		En peligro de extinción
Oxyura leucocephala	Malvasía cabeciblanca		En peligro de extinción
Tadoma ferruginea	Tarro canelo		
Tadoma tadoma	Tarro blanco		
FALCONIFORMES			
Pandionidae			
Pandion haliaetus	Águila pescadora		Vulnerable

Accipitridae			
Accipiter gentilis	Azor común		
Accipiter nisus	Gavilán común		
Aegypius monachus	Buitre negro		Vulnerable
Aquila adalberti	Águila imperial ibérica		En peligro de extinción
Aquila chrysaetos	Águila real		
Buteo buteo	Ratonero común		
Circaetus galicus	Águila culebrera		
Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero occidental		
Circus cyaneus	Aguilucho pálido		
Circus pygargus	Aguilucho cenizo		Vulnerable
Elanus caeruleus	Elanio común		
Gypaetus barbatus	Quebrantahuesos		En peligro de extinción
Gyps fulvus	Buitre leonado		
Hieraetus fasciatus	Águila perdicera		Vulnerable
Hieraetus pennatus	Águila calzada		
Milvus migrans	Milano negro		
Milvus milvus	Milano real		En peligro de extinción
Neophron percnopterus	Alimoche común	Península y Baleares	Vulnerable
Neophron percnopterus majorensis	Alimoche canario	Canarias	En peligro de extinción
Pernis apivorus	Halcón abejero		
Falconidae			
Falco columbarius	Esmerejón		
Falco eleonora	Halcón de Eleonora		
Falco naumanni	Cernícalo primilla		
Falco pelegrinoides	Halcón tagarote		En peligro de extinción
Falco peregrinus	Halcón peregrino		
Falco subbuteo	Alcotán europeo		
Falco tinnunculus	Cernícalo común		
Falco vespertinus	Cernícalo patirrojo		
GALLIFORMES			
Tetraonidae			
Lagopus muta	Lagópodo alpino		Vulnerable
Tetrao urogalus aquitanicus	Urogallo pirenaico		Vulnerable
Tetrao urogalus cantabricus	Urogallo cantábrico		En peligro de extinción
GRUIFORMES			
Turnicidae			
Turnix sylvatica	Torillo		En peligro de extinción
Gruidae			
Grus grus	Grulla común		
Rallidae			
Crex crex	Guión de codornices		
Fulica cristata	Focha cornuda o moruna		En peligro de extinción
Porphyrio porphyrio	Calamón común		
Porzana parva	Polluela bastarda		
Porzana porzana	Polluela pintoja		
Porzana pusilla	Polluela chica		
Otitidae			
Chlamydotis undulata	Avutarda hubara		En peligro de extinción
Otis tarda	Avutarda común		
Tetrax tetrax	Sisón común		Vulnerable
CHARADRIIFORMES			
Hematopodidae			
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		
Recurvirostridae			

Himantopus himantopus	Cigüeñuela común		
Recurvirostra avosetta	Avoceta común		
Burhinidae			
Burhinus oedicnemus/oedicnemus/insularum	Alcaraván común, Alcaraván mayorero	Península, Baleares y Canarias Orientales Baleares y Canarias Orientales Canarias Orientales	
Burhinus oedicnemusdistinctus	Alcaraván común	Canarias Centrales y Occidentales y Occidentales	Vulnerable
Glareolidae			
Cursorius cursor	Corredor sahariano	Península	
Cursorius cursor	Engaña	Canarias	Vulnerable
Glareola pratincola	Canastera común		
Charadriidae			
Charadrius alexandrinus	Chorlito patinegro	Península y Baleares	
Charadrius alexandrinus	Chorlito patinegro	Canarias	Vulnerable
Charadrius dubius	Chorlito chico		
Charadrius hiaticula	Chorlito grande		
Charadrius (Eudromias)morinellus	Chorlito carambolo		Vulnerable
Pluvialis apricaria	Chorlito dorado europeo		
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		
Scolopaciidae			
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		
Arenaria interpres	Vuelvepedras común		
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		
Calidris alpina	Correlimos común		
Calidris canutus	Correlimos gordo		
Calidris ferruginea	Correlimos zarapitín		
Calidris maritima	Correlimos oscuro		
Calidris minuta	Correlimos menudo		
Calidris temmincki	Correlimos de Temminck		
Limosa lapponica	Aguja colipinta		
Limosa limosa	Aguja colinegra		
Numenius arquata	Zarapito real	Excepto Galicia	
Numenius arquata	Zarapito real	Galicia	En peligro de extinción
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		
Numenius tenuirostris	Zarapito fino		
Phalaropus fulicarius	Faloropo picogruoso		
Phalaropus lobatus	Faloropo picofino		
Philomachus pugnax	Combatiente		
Tringa erythropus	Archibebe oscuro		
Tringa glareola	Andarríos bastardo		
Tringa nebularia	Archibebe claro		
Tringa ochropus	Andarríos grande		
Tringa stagnatilis	Archibebe fino		
Tringa totanus	Archibebe común		
Stercorariidae			
Stercorarius parasiticus	Págalo parásito		
Stercorarius pomarinus	Págalo pomarino		
Stercorarius skua	Págalo grande		
Laridae			
Larus audouini	Gaviota de Audouin		Vulnerable
Larus canus	Gaviota cana		
Larus genei	Gaviota picofina		
Larus marinus	Gavión atlántico		
Larus melanocephalus	Gaviota cabecinegra		
Larus minutus	Gaviota enana		
Rissa tridactyla	Gaviota tridáctila		
Sternidae			
Chlidonias hybridus	Fumarel cariblanco		
Chlidonias leucopterus	Fumarel aliblanco		
Chlidonias niger	Fumarel común		En peligro de extinción

Gelochelidon nilotica	Pagaza piconegra		
Sterna (Thalasseus)sandvicensis	Charrán patinegro		
Sterna albifrons	Charrancito común		
Sterna caspia	Pagaza piquirroja		
Sterna dougallii	Charrán rosado		
Sterna hirundo	Charrán común		
Sterna paradisaea	Charrán ártico		
Alcidae			
Alca torda	Alca común		
Fratercula arctica	Frailecillo atlántico		
Uria aalge	Arao común	No reproductora	
Uria aalge	Arao común	Reproductora	En peligro de extinción
PTEROCLIFORMES			
Pteroclididae			
Pterocles alchata	Ganga común		Vulnerable
Pterocles orientalis	Ortega		Vulnerable
COLUMBIFORMES			
Columbidae			
Columba bolli	Paloma turqué		
Columba junoniae	Paloma rabiche		Vulnerable
CUCULIFORMES			
Cuculidae			
Clamator glandarius	Críalo europeo		
Cuculus canorus	Cuco		
STRIGIFORMES			
Tytonidae			
Tyto alba alba	Lechuza común		
Tyto alba gracilirostris	Lechuza majorera		Vulnerable
Strigidae			
Aegolius funereus	Mochuelo boreal		Vulnerable
Asio flammeus	Búho campestre		
Asio otus	Búho chico		
Athene noctua	Mochuelo común		
Bubo bubo	Búho real		
Otus scops	Autillo europeo		
Strix aluco	Cárabo común		
CAPRIMULGIFORMES			
Caprimulgidae			
Caprimulgus europaeus	Chotacabras europeo		
Caprimulgus ruficollis	Chotacabras pardo		
APODIFORMES			
Apodidae			
Apus apus	Vencejo común		
Apus caffer	Vencejo café		
Apus melba	Vencejo real		
Apus palidus	Vencejo pálido		
Apus unicolor	Vencejo unicolor		
CORACIFORMES			
Alcedinidae			
Alcedo atthis	Martín pescador		
Coraciidae			
Coracias garrulus	Carraca		
Meropidae			
Merops apiaster	Abejaruco común		
Upupidae			
Upupa epops	Abubilla		
PICIFORMES			
Picidae			
Dendrocopos leucotos	Pico dorsiblanco		En peligro de extinción
Dendrocopos major	Pico picapinos		
Dendrocopos medius	Pico mediano		
Dendrocopos minor	Pico menor		

<i>Dryocopus martius</i>	Pito negro	
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello	
<i>Picus viridis</i>	Pito real	
PASSERIFORMES		
Alaudidae		
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	
<i>Calandrella rufescens</i>	Terrera marismeña	
<i>Chersophilus duponti</i>	Alondra de Dupont o ricotí	Vulnerable
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	
<i>Lullula arborea</i>	Totovía	
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	
Hirundinidae		
<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	
<i>Hirundo daurica</i>	Golondrina daúrica	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Avión roquero	
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	
Motacillidae		
<i>Anthus bertheloti</i>	Bisbita caminero	
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre	
<i>Anthus cervinus</i>	Bisbita gorgirrojo	
<i>Anthus petrosus</i>	Bisbita costero	
<i>Anthus pratensis</i>	Bisbita común	
<i>Anthus spinoletta</i>	Bisbita alpino	
<i>Anthus trivialis</i>	Bisbita arbóreo	
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	
<i>Motacilla cinerea</i>	Lavandera cascadeña	
<i>Motacilla flava</i>	Lavandera boyera	
Cinclidae		
<i>Cinclus cinclus</i>	Mirlo acuático	
Troglodytidae		
<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochín	
Prunellidae		
<i>Prunella colaris</i>	Acentor alpino	
<i>Prunella modularis</i>	Acentor común	
Turdidae		
<i>Cercotrichas galactotes</i>	Alzacola	Vulnerable
<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo	
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor común	
<i>Luscinia svecica</i>	Pechiazul	
<i>Monticola saxatilis</i>	Roquero rojo	
<i>Monticola solitarius</i>	Roquero solitario	
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia	
<i>Oenanthe leucura</i>	Collalba negra	
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba gris	
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Colirrojo real	Vulnerable
<i>Saxicola dacotiae</i>	Tarabilla canaria	Vulnerable
<i>Saxicola rubetra</i>	Tarabilla norteña	
<i>Saxicola torquata</i>	Tarabilla común	
<i>Turdus torquatus</i>	Mirlo capiblanco	
Sylviidae		
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Carricero tordal	
<i>Acrocephalus melanopogon</i>	Carricerín real	
<i>Acrocephalus paludicola</i>	Carricerín cejudo	
<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	Carricerín común	
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	
<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo	
<i>Cisticola juncidis</i>	Buitrón	
<i>Hippolais icterina</i>	Zarcero icterino	
<i>Hippolais pallida</i>	Zarcero pálido	
<i>Hippolais polyglotta</i>	Zarcero común	

Locustela luscinioides	Buscarla unicolor		
Locustela naevia	Buscarla pintoja		
Phylloscopus bonelli	Mosquitero papialbo		
Phylloscopus canariensis	Mosquitero canario		
Phylloscopus collybita	Mosquitero común		
Phylloscopus ibericus	Mosquitero ibérico		
Phylloscopus sibilatrix	Mosquitero silbador		
Phylloscopus trochilus	Mosquitero musical		
Regulus ignicapillus	Reyezuelo listado		
Regulus regulus	Reyezuelo sencillo		
Sylvia atricapila	Curruca capirotada		
Sylvia borin	Curruca mosquitera		
Sylvia cantilans	Curruca carrasqueña		
Sylvia communis	Curruca zarcera		
Sylvia conspicillata	Curruca tomillera		
Sylvia curruca	Curruca zarcerilla		
Sylvia hortensis	Curruca mirlona		
Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra		
Sylvia balearica (= S. sarda)	Curruca sarda o balear		
Sylvia undata	Curruca rabilarga		
Muscicapidae			
Ficedula hypoleuca	Papamoscas cerrojillo		
Muscicapa striata	Papamoscas gris		
Timaliidae			
Panurus biarmicus	Bigotudo		
Aegithalidae			
Aegithalos caudatus	Mito		
Paridae			
Periparus ater	Carbonero garrapinos		
Cyanistes caeruleus	Herrerillo común		
Lophophanes cristatus	Herrerillo capuchino		
Parus major	Carbonero común		
Poecile palustris	Carbonero palustre		
Sittidae			
Sitta europaea	Trepador azul		
Tichodromadidae			
Tichodroma muraria	Treparriscos		
Certhiidae			
Certhia brachydactyla	Agateador común		
Certhia familiaris	Agateador norteño		
Remizidae			
Remiz pendulinus	Pájaro moscón		
Oriolidae			
Oriolus oriolus	Oropéndola		
Laniidae			
Lanius collurio	Alcaudón dorsirrojo		
Lanius meridionalis	Alcaudón real meridional		
Lanius minor	Alcaudón chico		En peligro de extinción
Lanius senator	Alcaudón común		
Corvidae			
Cyanopica cyanus	Rabilargo		
Pyrrhocorax graculus	Chova piquigualda		
Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja		
Passeridae			
Montifringila nivalis	Gorrión alpino		
Petronia petronia	Gorrión chillón		
Fringillidae			
Bucanetes githagineus	Camachuelo trompetero		
Carduelis spinus	Lúgano		
Coccothraustes coccothraustes	Picogordo		
Fringilla coelebs	Pinzón vulgar	Canarias	

<i>Fringilla montifringila</i>	Pinzón real		
<i>Fringilla teydea polatzeki</i>	Pinzón azul de Gran Canaria		En peligro de extinción
<i>Fringilla teydea teydea</i>	Pinzón azul de Tenerife		Vulnerable
<i>Loxia curvirostra</i>	Piquituerto común		
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	Camachuelo común		
<i>Serinus citrinella</i>	Verderón serrano		
Emberizidae			
<i>Emberiza cia</i>	Escribano montesino		
<i>Emberiza cirulus</i>	Escribano soteño		
<i>Emberiza citrinella</i>	Escribano cerillo		
<i>Emberiza hortulana</i>	Escribano hortelano		
<i>Emberiza schoeniclus</i>	Escribano palustre		
<i>Emberiza schoeniclus</i> whiterby/lusitanica	Escribano palustre		En peligro de extinción
<i>Plectrophenax nivalis</i>	Escribano nival		
MAMÍFEROS			
ERINACEOMORPHA			
Erinaceidae			
<i>Atelerix algirus</i>	Erizo moruno	Península y Baleares	
SORICOMORPHA			
Soricidae			
<i>Crocidura canariensis</i>	Musaraña canaria		Vulnerable
Talpidae			
<i>Galemys pyrenaicus</i>	Desmán ibérico	Excepto Sistema Central	Vulnerable
<i>Galemys pyrenaicus</i>	Desmán ibérico	Sistema Central	En peligro de extinción
CHIROPTERA			
Rhinolophidae			
<i>Rhinolophus euryale</i>	Murciélago mediterráneo de herradura		Vulnerable
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura		Vulnerable
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura		
<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Murciélago mediano de herradura		Vulnerable
Vespertilionidae			
<i>Barbastella barbastellus</i>	Murciélago de bosque		
<i>Eptesicus isabelinus</i> (antes <i>E. serotinus</i>)	Murciélago hortelano mediterráneo		
<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélago hortelano		
<i>Hypsugo savi</i>	Murciélago montañero		
<i>Miniopterus schreibersi</i>	Murciélago de cueva		Vulnerable
<i>Myotis alcaethoe</i> (= <i>M. mystacinus</i>)	Murciélago ratonero bigotudo pequeño		
<i>Myotis bechsteinii</i>	Murciélago ratonero forestal		Vulnerable
<i>Myotis blythi</i>	Murciélago ratonero mediano		Vulnerable
<i>Myotis capaccini</i>	Murciélago patudo		En peligro de extinción
<i>Myotis daubentoni</i>	Murciélago ribereño		
<i>Myotis emarginatus</i>	Murciélago de Geoffroy o de oreja partida		Vulnerable
<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande		Vulnerable
<i>Myotis mystacinus</i>	Murciélago bigotudo		Vulnerable
<i>Myotis nattereri</i> (= <i>M. escalerae</i>)	Murciélago de Natterer		
<i>Myotis punicus</i>	Murciélago ratonero moruno		
<i>Nyctalus lasiopterus</i>	Nóctulo grande		Vulnerable
<i>Nyctalus leisleri</i>	Nóctulo pequeño		
<i>Nyctalus noctula</i>	Nóctulo mediano		Vulnerable

Pipistrellus kuhli	Murciélago de borde claro		
Pipistrellus maderensis	Murciélago de Madeira		
Pipistrellus nathusi	Murciélago de Nathusius		
Pipistrellus pipistrelus	Murciélago común		
Pipistrellus pygmaeus(antes P. pipistrellus)	Murciélago de Cabrera		
Plecotus auritus	Murciélago orejudo septentrional		
Plecotus austriacus	Murciélago orejudo meridional		
Plecotus macrobularis	Murciélago orejudo alpino		
Plecotus teneriffae	Orejudo canario		Vulnerable
Molossidae			
Tadarida teniotis	Murciélago rabudo		
RODENTIA			
Gliridae			
Eliomys munbyanus	Lirón careto magrebí		
Muridae			
Microtus cabreræ	Topillo de Cabrera		
CARNÍVORA			
Canidae			
Canis lupus	Lobo	Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura	
Ursidae			
Ursus arctos	Oso pardo		En peligro de extinción
Mustelidae			
Lutra lutra	Nutria		
Mustela erminea	Armiño		
Mustela lutreola	Visón europeo		En peligro de extinción
Felidae			
Felis silvestris	Gato montés		
Lynx pardinus	Lince ibérico		En peligro de extinción
Phocidae			
Monachus monachus	Foca monje del Mediterráneo		En peligro de extinción
CETACEA			
Balaenopteridae			
Balaenoptera acutorostrata	Rorcual aliblanco		Vulnerable
Balaenoptera borealis	Rorcual norteño		Vulnerable
Balaenoptera edeni/brydei	Rorcual tropical		
Balaenoptera musculus	Rorcual azul		Vulnerable
Balaenoptera physalus	Rorcual común		Vulnerable
Megaptera novaeangliae	Yubarta		Vulnerable
Kogiidae			
Kogia breviceps	Cachalote pigmeo		
Kogia sima	Cachalote enano		
Balaenidae			
Eubalaena glacialis	Ballena vasca		En peligro de extinción
Physeteridae			
Physeter macrocephalus	Cachalote		Vulnerable
Delphinidae			
Delphinus delphis	Delfín común	Atlántico	
Delphinus delphis	Delfín común	Mediterráneo	Vulnerable
Globicephala macrorhynchus	Calderón tropical		Vulnerable
Globicephala melas	Calderón común	Mediterráneo	Vulnerable
Globicephala melas	Calderón común	Atlántico	
Grampus griseus	Calderón gris		
Lagenodelphis hosei	Delfín de Fraser		
		Excepto Estrecho de Gibraltar y	

<i>Orcinus orca</i>	Orca	Golfo de Cádiz	
<i>Orcinus orca</i>	Orca	Estrecho de Gibraltar y Golfo de Cádiz	Vulnerable
<i>Pseudorca crassidens</i>	Falsa orca		
<i>Stenella coeruleoalba</i>	Delfín listado		
<i>Stenella frontalis</i>	Delfín moteado del Atlántico		
<i>Steno bredanensis</i>	Delfín de dientes rugosos		
<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín mular		Vulnerable
Phocoenidae			
<i>Phocoena phocoena</i>	Marsopa común		Vulnerable
Ziphiidae			
<i>Hyperoodon ampulatus</i>	Zifio calderón septentrional		
<i>Mesoplodon densirostris</i>	Zifio de Blainville		
<i>Mesoplodon europaeus</i>	Zifio de Gervais		
<i>Mesoplodon mirus</i>	Zifio de True		
<i>Ziphius cavirostris</i>	Zifio de Cuvier		

- (1) Las comunidades autónomas, o en su caso, la Administración General del Estado podrán reglamentar las operaciones de anclaje de embarcaciones u otras similares.

[Ver Texto](#)

- (2) Se incluyen todas las especies del género, salvo *Cystoseira compressa*.

[Ver Texto](#)

- (3) incluyen todas las especies del género.

[Ver Texto](#)

- (4) Todas las especies de las Familias Sphyrnidae (géneros *Sphyrna* y *Eusphyra*) y Alopiidae (género *Alopias*).

[Ver Texto](#)
